

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 19001-31-05-001-2020- 00204
DDEMANDANTE: MARIA GLORIA IBARRA DE CARABALI
DDEMANDADO: PORVENIR S.A. - COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO

A DESPACHO: Popayán, 23 de febrero de 2023

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, Informándole que la parte demandante mediante memorial que antecede, solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor por costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 144
Popayán, Cauca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

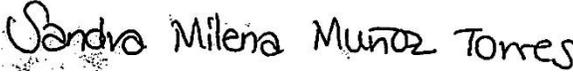
Revisado el expediente y consultada la página web de transacciones del Banco Agrario de Colombia, se encuentra que a órdenes de este proceso existe una consignación efectuada por la parte demandada PORVENIR S.A., por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS/MCTE (\$3.000.000.00)**, correspondiente al depósito judicial número **469180000657130**, valor que corresponde al pago de costas fijadas en el proceso de la referencia a cargo de la demandada PORVENIR S.A., según se desprende de la certificación allegada al buzón del despacho. Por lo antes mencionado y considerando que con la orden de entrega del depósito judicial arriba mencionado, no se está reviviendo el proceso, por cuanto el pago que se pretende corresponde al concepto de condena en el presente asunto y, teniendo en cuenta que las sentencias proferidas se encuentran en firme y ejecutoriadas, se observa que dicha petición es procedente, por tal razón, se dispondrá la entrega del depósito al apoderado de la parte demandante de conformidad con la solicitud radicada y allegada al buzón del despacho el día 12 de enero del corriente año.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

DISPONE:

Único: ORDENAR la entrega al apoderado de la parte demandante siempre y cuando esté facultado para recibir en el poder conferido, del depósito judicial por valor de **TRES MILLON DE PESOS/MCTE (\$3.000. 000.00)**, contenido en el Título N° **469180000657130**, a nombre de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado No. **030** se notifica el auto anterior.

Popayán, **24 de febrero de 2023**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARIA CLEMENCIA MACA
DDO: GERARDINA MUÑOZ RUIZ
Rad. 19001-31-05-001-2022- 00074-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación N° 180

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho el presente proceso con la solicitud de aplazamiento de la audiencia que estaba programada para el día 1 de marzo de 2022 a las 9.00 de la mañana, solicitud elevada por la parte demandada, la cual sustenta en los problemas de salud físicos y emocionales de la señora GERARDINA MUÑOZ allegando los soportes médicos.

De otro lado, cabe mencionar que en la agenda del despacho se programó para el día 1 de marzo de 2023 la audiencia especial dentro de un proceso de fuero sindical, razón por la cual resulta procedente la solicitud de aplazamiento

En consecuencia y con fundamento en los artículos 40 y 48 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social que otorga facultades al juez para impulsar el proceso, se procederá a fijar nueva fecha para la realización de las audiencias.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para llevar a cabo las audiencias del art 77 del CPT Y SS de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

SEGUNDO: RECORDAR que las Audiencias aquí dispuestas se realizaran por la aplicación Teams o Lifesize según las directrices vigentes para la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 030 se notifica el auto anterior.

Popayán, 23 de Febrero de 2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria